

Josep Lluís Obrador Esteva, secretari de L'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar i de l'Empresa Municipal Bellver S.A.,

CERTIFIC: Que a la sessió número CABELL2019/4 de data 21 de febrer de 2019 el Consell d'Administració va adoptar entre altres l'acord següent:

PRP2019/348. APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ AIXI COM DELS PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS I DE PRESCRIPCIONS TÈCNiques QUE HAN DE REGIR LA CONTRACTACIÓ DELS SERVEIS DE GESTIÓ DE LES OFICINES MUNICIPALS D'INFORMACIÓ TURÍSTICA DEL MUNICIPI DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

Atès que dia 31 de maig de 2018 va vèncer contracte de serveis de gestió de les oficines municipals d'informació turística situades a Cala Millor, Sa Coma i S'Illot.

Atesa doncs la necessitat de contractar els serveis de gestió de les oficines municipals d'informació turística del municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Atès que el referit servei no pot ser executat amb personal propi de l'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar ni de l'empresa municipal Bellver, S.A. tenint en compte que no es compta en plantilla amb personal suficient per a l'execució d'aquest tipus de servei.

Vist el plec de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques que han de regir la contractació del referit servei.

I atesos els informes emesos al respecte pels serveis administratius i tècnics de la corporació.

Per tot el que s'ha exposat, el Consell d'Administració de l'empresa municipal Bellver, SA acorda per unanimitat:

El consell d'administració per unanimitat acorda:

Primer. Aprovar l'expedient de contractació dels serveis de gestió de les oficines municipals d'informació turística del municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Segon. Aprovar el plec de clàusules administratives particulars i el plec de prescripcions tècniques que han de regir la contractació dels serveis de gestió de les oficines municipals d'informació turística del municipi de Sant Llorenç des Cardassar, plecs que es transcriuran a continuació.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
 Web: www.santlorenc.cat
 Seu electrònica: www.santlorenc.es
 Pàgina 1 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001
Uri de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador: Certificat -



Tercer. Disposar l'obertura del procediment d'adjudicació del contracte mitjançant procediment obert i tramitació ordinària.

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 2 de 76

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

Fecha de aprobación por parte del órgano de contratación: 21 de febrero de 2019.

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ NO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de la empresa municipal Bellver, SA.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, entidad de la que depende la empresa municipal Bellver, SA.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Miquel Melià Barceló, técnico municipal de Turismo del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

OBJETO DEL CONTRATO: Gestión integral de las oficinas municipales de información turística situadas en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar en los términos del pliego de prescripciones técnicas y con el siguiente desglose:

Lote 1. Servicio de información directa a las personas usuarias.

Lote 2. Servicio de coordinación y comunicación de las oficinas de información turística.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos):

Lote 1. 635.13000-8. Servicios de información turística.

Lote 2. 79340000-9. Servicios de publicidad y marketing.

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

Lote 1. “82. Servicios administrativos, de oficina y otros servicios de ayuda a las empresas.”

Lote 2. “63. Servicios de información”.

Número exp.: 2019/39

Contrato reservado: NO SÍ

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 3 de 76

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
21/02/2019
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Puigros Sureda, Mateu
21/02/2019
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació 33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001

Data document: 21/02/2019

Url de validació <https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



Necesidades administrativas que satisfacer: Dar efectivo cumplimiento a las prestaciones de gestión integral de las oficinas municipales de información turística situadas en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar en los términos del pliego de prescripciones técnicas, necesidades que no pueden satisfacerse con medios ni materiales ni personales propios del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni de la empresa municipal contratante, Bellver, SA al no contar con medios suficientes a tales efectos.

Perfil de contratante: Plataforma de contratación del sector público
(Órgano de contratación: Consejo de Administración de Bellver, SA)
(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: euros.
IVA: euros.
Total: euros.

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

Precio referido a unidad de ejecución:	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
IVA:	IVA:
Total:	Total:

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: 127.741,94 euros. Lote 2: 38.106,22 euros.	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): 165.848,16 euros.
IVA Lote 1: 26.825,81 euros. IVA Lote 2: 8.002,31 euros.	IVA de la totalidad de los lotes: 34.828,12 euros.
Total Lote 1: 154.567,75 euros. Total Lote 2: 46.108,53 euros.	Importe de la totalidad de los lotes: 200.676,28 euros.

A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 4 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI

Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació 33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001

Data document: 21/02/2019

Url de validació <https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



Costes directos: 35.159,06 euros.
 Costes indirectos: 10.033,82 euros.
 Costes salariales: 149.463,12 euros.
 Otros gastos: 6.020,28 euros.

A.5 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: 364.865,95 euros.
 Método de cálculo aplicado: Precio de un año de contrato sin IVA (82.924,08 euros) x4 años de posible duración máxima del contrato teniendo en cuenta las prórrogas + 10% de límite máximo de modificación del contrato (33.169,63 euros).

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
1.		
2.		

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
1.	Lote 1	77.283,88 euros	"432.6070000041. Contracte gestió OMITS"
1.	Lote 2	23.054,27 euros	"432.6070000041. Contracte gestió OMITS"
2.	Lote 1	77.283,88 euros	"432.6070000041. Contracte gestió OMITS"
2.	Lote 2	23.054,27 euros	"432.6070000041. Contracte gestió OMITS"

B.3 Financiación conjunta

--

C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO.
--

Descripción de los lotes:



LOTE 1

Descripción: Servicio de información directa a las personas usuarias.
 CPV (Vocabulario Común de Contratos): 635.13000-8. Servicios de información turística.
 CPA (Clasificación de Productos por Actividades): 82. Servicios administrativos, de oficina y otros servicios de ayuda a las empresas.

LOTE 2

Descripción: Servicio de coordinación y comunicación de las oficinas de información turística.
 CPV (Vocabulario Común de Contratos): 79340000-9. Servicios de publicidad y marketing.
 CPA (Clasificación de Productos por Actividades): 63. Servicios de información.

Limitaciones:

Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:
 NO
 SÍ. Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:

Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador:
 NO
 SÍ. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador:
 Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

Oferta integradora:

Adjudicación a una oferta integradora:
 NO
 SÍ. Combinación o combinaciones que se admiten:

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución:

Duración del contrato: Dos años a contar desde día 1 del mes inmediatamente posterior a la fecha de formalización del contrato.
 Plazo de ejecución total: Dos años.
 Plazos de ejecución parciales: Periodicidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
 Fecha de inicio del servicio: Día 1 del mes inmediatamente posterior a la fecha de formalización del contrato, con las periodicidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Admisión de prórroga del contrato:

NO
 SÍ
 Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): Se admiten dos posibles prórrogas de un año cada una de manera que la duración máxima del contrato, prórroga incluida, podrá ser de cuatro años. En su caso, las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y fehacientemente comunicadas a la empresa contratista con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato. Si por parte del contratista no hubiese voluntad de continuar con la ejecución del contrato, lo tendrá que

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

comunicar fehacientemente al órgano de contratación dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la fecha en que le sea formalmente comunicado el acuerdo de prórroga adoptado por el órgano de contratación.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

LOTE 1

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ
 NO

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)

No es obligatoria la aportación de clasificación para acreditar solvencia si bien ésta quedará acreditada mediante la aportación de la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Denominación
L	6	1 (antigua "a")	Servicios de portería, control de accesos e información al público.

F.2 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

Declaración del empresario debidamente firmada donde se exprese la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios de como mínimo 70.000 euros anuales. Para cumplir con este requisito se tendrá que tener en cuenta que la cuantía anual en cada uno de los tres ejercicios sea igual o superior a la cifra indicada; o bien, que la cuantía media de los tres años sea superior a la misma.

F.3 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato realizado en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



El importe anual que el empresario tienen que acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro el periodo de tres años deberá ser, como mínimo, de 50.000 euros (IVA excluido).

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

SÍ
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

SÍ
 NO

F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

LOTE 2

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ
 NO

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)

No es obligatoria la aportación de clasificación para acreditar solvencia si bien ésta quedará acreditada mediante la aportación de la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Denominación
T	1	1 (antigua "a")	Servicios de publicidad.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 8 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE



F.2 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

Declaración del empresario debidamente firmada donde se exprese la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios de como mínimo 20.000 euros anuales. Para cumplir con este requisito se tendrá que tener en cuenta que la cuantía anual en cada uno de los tres ejercicios sea igual o superior a la cifra indicada; o bien, que la cuantía media de los tres años sea superior a la misma.

F.3 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato realizado en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario tienen que acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro el periodo de tres años deberá ser, como mínimo, de 15.000 euros (IVA excluido).

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP

--

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

--

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteve 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

Titulación universitaria relacionada con la comunicación y/o turismo. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la titulación exigida, bien en forma de certificado oficial emitido por la correspondiente universidad o copia compulsada de la titulación.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede
 Sí procede. Fórmula:

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3 % DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)

- Importe:
 No procede

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del presupuesto de licitación dado que la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios (IVA excluido)

Exención:

- SÍ. Motivos: Para responder de la correcta ejecución del contrato.

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP
 Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP)

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

- NO
 SÍ
 Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

- Licitación electrónica
 Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
 Licitación no electrónica

Fecha de presentación:

Fecha límite: 36 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Hora límite: 14:30 horas.

Lugar de presentación en caso de licitación no electrónica o licitación electrónica parcial:

Lugar:

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteve 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax:
- Correo electrónico:

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación (Cláusula 12.4):

Como máximo dentro de los primeros 24 días del plazo de presentación de proposiciones.

Se exige la inscripción previa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Cláusula 10.3):

- SÍ
 NO

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- NO.
 SÍ

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP

Por lo que respecta a la oferta económica, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3):

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (Cláusula 21.5):

Artículo 152 de la LCSP.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 11 de 76

Signatura 2 de 2

Puigros Sureda, Mateu

21/02/2019

BATLE

Signatura 1 de 2

Josep Lluís Obrador Esteva

21/02/2019

SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació 33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001

Data document: 21/02/2019

Url de validació <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. Si la empresa adjudicataria tiene que contratar personal para llevar a cabo el servicio, al menos una de las personas contratadas tiene que encontrarse en situación o riesgo de exclusión social. Esta persona será derivada por los Servicios Sociales municipales.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

- SÍ
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

- SÍ
 NO

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

--

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

- Sí. Plazo de presentación para su aprobación:
 No

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

Pago del precio:

En los términos del artículo de referencia, el pago se realizará por vencimientos mensuales una vez se haya efectuado correctamente el servicio y se haya conformado y aprobado la correspondiente factura por parte de la empresa municipal Bellver, SA.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2):

Consejo de Administración de la empresa municipal Bellver, SA.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

- No se permite
 Se permite
 Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:
 Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP
 Se prevé la realización de pagos directos a los subcontratistas

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Lugares indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

En caso de incumplimiento de plazos parciales: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en los términos de la LCSP.

En caso de incumplimiento del plazo total: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 12 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



del contrato, IVA excluido, en los términos de la LCSP.
En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido.
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP en relación a la comprobación de pagos a los subcontratistas:
En aplicación del artículo 130.4 de la LCSP, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP en relación con la subrogación de trabajadores, si procede: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Art 204 LCSP

Se prevé en las condiciones siguientes: Artículos 204 a 207 LCSP. Alcance y límites de la modificación: Artículos 204 a 207 LCSP. Para las modificaciones del presente contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo los artículos 191 y 207 LCSP. Las modificaciones del presente contrato no podrán superar, aislada o conjuntamente, el 10 % del precio inicial del mismo.

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución:

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a los efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M: <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP) <input type="checkbox"/> Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación <input type="checkbox"/> Otras:
Otras:

Plazos especiales. Art. 313 LCSP:

--

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP

--

W. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP

Información sobre las condiciones de los contratos:

En lo que se refiere exclusivamente al lote 1, en caso de que la normativa laboral o los convenios colectivos de aplicación así lo exija, la empresa adjudicataria deberá subrogar las personas trabajadoras especificadas en el Anexo III del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. En el referido anexo se especifica la información relativa a los contratos laborales de dichas personas trabajadoras. Dicha información se facilita en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP. En su caso, será de aplicación la obligación prevista en el artículo 130.6 de la LCSP.

Antelación mínima para proporcionar información:

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 13 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI

Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



--

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

--

Y. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1.a)

La información del DEUC, a cuyo modelo debe adaptarse la declaración responsable a presentar por parte de todos los licitadores, que debe cumplimentarse es la siguiente:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador. Parte II: Información sobre el operador económico. Part III: Criterios de exclusión. Parte IV: Criterios de selección. Parte VI: Declaraciones finales. No se debe cumplimentar la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Lugar donde se puede obtener el DEUC:

El formulario DEUC se puede obtener en la ubicación o ubicaciones siguientes: a) En el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea: < https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es > b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado «Modelos de documentos» del menú de inicio. Per cumplimentar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información: a) Anexo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, disponible en el siguiente enlace: < http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES > b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace: < http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf >



Z. OBSERVACIONES

--

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, en relación con cada lote objeto de licitación por separado, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1. Proposición económica..... puntos.	60
2. Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor.....	40 puntos.

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

B1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

La empresa licitadora con la proposición económica más baja obtendrá la máxima puntuación, es decir, 60 puntos y, por lo que respecta al resto de empresas licitadoras, su puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = D * (A/B)$$

E = Puntuación obtenida por la empresa X

D = Puntuación Máxima

A= Importe proposición económica más baja

B = Importe proposición económica presentada por la empresa X

Las proposiciones que no supongan ninguna mejora respecto al presupuesto de licitación obtendrán 0 puntos del presente apartado.

Se tomará como referencia el importe de las proposiciones económicas en sí mismas y no el importe de la baja que supongan respecto al presupuesto de licitación.

La proposición económica, la cual se referirá a los dos años de duración inicial del contrato, se presentará mediante el modelo establecido en el anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador: Certificat -



B2. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (máximo 40 puntos)

El licitador deberá presentar una proposición técnica redactada de manera clara en letra arial tamaño 11 e interlineado sencillo. Dicha proposición o memoria técnica, la cual deberá incorporar la declaración responsable sobre los conocimientos de idiomas e informática indicados en el pliego de prescripciones técnicas, tendrá **una extensión máxima de 25 páginas**, anexos, declaraciones responsables, documentación gráfica y cuadros explicativos incluidos. Esta proposición técnica irá encabezada de un índice el cual no cuenta dentro de la extensión máxima de 25 páginas (es decir, Índice + 25 páginas como máximo).

Las páginas que excedan de la referida extensión máxima no serán valoradas.

En dicha proposición o memoria técnica la empresa licitadora deberá exponer detalladamente la organización del servicio. A partir de aquí, se puntuarán los siguientes aspectos:

- Organización y gestión del servicio de información y metodología de coordinación (máximo 12 puntos).
- Organigrama y descripción de los puestos de trabajo (máximo 12 puntos).
- Análisis y descripción desde un punto de vista turístico del destino de Sant Llorenç des Cardassar (máximo 6 puntos).
- Plan anual de formación continua y reciclaje de los trabajadores adscritos al servicio. Se considerarán el calendario, la temática relacionada con el objeto del contrato, las horas de formación y el horario de ejecución (máximo 10 puntos).

En dicha proposición técnica evaluable mediante juicio de valor no se podrá hacer ningún tipo de referencia a la oferta económica a presentar por los licitadores en el sobre 2. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador en cuestión.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse, para cada lote por separado, es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
1. Documentación administrativa	1
2. Proposición económica	2
3. Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor	3

LOTE 2

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, en relación con cada lote objeto de licitación por separado, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 16 de 76

Signatura 1 de 2
 Josep Lluís Obrador Esteva
 21/02/2019
 SECRETARI
 Signatura 2 de 2
 Puigros Sureda, Mateu
 21/02/2019
 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador: Certificat -
Data document: 21/02/2019	



Criterio	Ponderación
1. Proposición económica.....	60 puntos.
2. Proposición técnica evaluable mediante la aplicación de fórmulas.....	30 puntos.
3. Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor.....	10 puntos.

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

B1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

La empresa licitadora con la proposición económica más baja obtendrá la máxima puntuación, es decir, 60 puntos y, por lo que respecta al resto de empresas licitadoras, su puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = D * (A/B)$$

E = Puntuación obtenida por la empresa X

D = Puntuación Máxima

A= Importe proposición económica más baja

B = Importe proposición económica presentada por la empresa X

Las proposiciones que no supongan ninguna mejora respecto al presupuesto de licitación obtendrán 0 puntos del presente apartado.

Se tomará como referencia el importe de las proposiciones económicas en sí mismas y no el importe de la baja que supongan respecto al presupuesto de licitación.

La proposición económica, la cual se referirá a los dos años de duración inicial del contrato, se presentará mediante el modelo establecido en el anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

B2. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (máximo 30 puntos)

La proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 17 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

En la proposición técnica, el licitador deberá indicar expresamente si ofrece, si lo estima oportuno, exclusivamente las mejoras que se detallan a continuación sin coste adicional alguno para la empresa municipal Bellver, SA:

1. Aportación de 4 horas semanales adicionales de servicio respecto de las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional alguno para la empresa municipal contratante durante toda la vigencia del contrato (20 puntos).
2. Redacción y actualización constante de la base de datos de activos turísticos del municipio de Sant Llorenç des Cardassar, entendiéndose como tal la base de activos turísticos, institucionales, patrimoniales y empresariales, que deberán incluir nombre o marca comercial, dirección, teléfono, página web, correo electrónico, localización geográfica y referencia catastral sin coste adicional alguno para la empresa municipal contratante durante toda la vigencia del contrato (10 puntos).

Únicamente se valorarán las mejoras anteriormente detalladas (otras mejoras no serán valoradas) y su ofrecimiento implica la íntegra ejecución de las que se hayan ofrecido por parte del licitador sin que se admita su ejecución parcial.

El licitador podrá ofrecer las mejoras que considere oportunas exclusivamente de entre las mencionadas. Las mejoras ofrecidas comportarán la correspondiente puntuación y las mejoras no ofrecidas comportarán 0 puntos. El licitador que no ofrezca ninguna mejora obtendrá 0 puntos del presente apartado.

La aportación, en su caso, de las mejoras descritas al presente apartado B2 a la ejecución del contrato por parte del licitador no puede ser mencionada bajo ningún concepto dentro del contenido de la proposición técnica evaluable mediante juicio de valor a presentar por los licitadores en el sobre 3. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador en cuestión.

B3. PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR (máximo 10 puntos)

El licitador deberá presentar una proposición o memoria técnica redactada de manera clara en letra arial tamaño 11 e interlineado sencillo. Dicha proposición o memoria técnica, la cual deberá incorporar la declaración responsable sobre los conocimientos de idiomas y TIC indicados en el pliego de prescripciones técnicas, técnica tendrá **una extensión máxima de 15 páginas**, anexos, declaraciones responsables, documentación gráfica y cuadros explicativos incluidos. Esta proposición o memoria técnica irá encabezada de un índice el cual no cuenta dentro de la extensión máxima de 15 páginas (es decir, Índice + 15 páginas como máximo).

Las páginas que excedan de la referida extensión máxima no serán valoradas.

En dicha proposición o memoria técnica el licitador deberá exponer de manera clara la forma de organización y prestación del servicio. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan de comunicación social, presencia web y control de la reputación on line (5puntos).

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 18 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Gestión y coordinación de las acciones a desarrollar en el Plan de Acción del Consorci de Turisme de Son Servera i Sant Llorenç des Cardassar (5 puntos).

En dicha proposición técnica evaluable mediante juicio de valor no se podrá hacer ningún tipo de referencia a la oferta económica ni a la aportación a la ejecución del contrato por parte del licitador, en su caso, de las mejoras que integran la proposición técnica evaluable mediante la aplicación de fórmulas a presentar por los licitadores en el sobre 2. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador en cuestión.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse, para cada lote por separado, es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
3. Documentación administrativa	1
4. Proposición económica	2
3. Proposición técnica evaluable mediante la aplicación de fórmulas	2
4. Proposición técnica evaluable mediante juicio de valor	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

F. COMITÉ DE EXPERTOS

G. CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán de aplicación la cláusula 15.6 del presente pliego así como el artículo 147.2 de la LCSP.

H. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 19 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Titular: Mateu Puigròs Sureda, alcalde del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Suplente: Maria Galmés Mesquida, concejala del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Vocales:

Titular: Nicolau Bordal García, concejal del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Suplente: Pep Jaume Umbert, concejal del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Titular: Antoni Crespi Serra, Interventor del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Suplente: Victòria Massanet Noguera, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Titular: Josep Lluís Obrador Esteva, secretario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Suplente: Mateu Girart Galmés, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Titular: Agustí Buades Mayol, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Suplent: J. Mercè Massanet Sureda, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Secretario:

Titular: Pere Josep Llull Vives, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.
 Suplent: Isabel Jareño Castillo, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto excepto el funcionario/a que actúe como secretario el cual solo tendrá voz. Para el cómputo de mayorías se aplicarán las normas generales sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados, disponiendo en todo caso el presidente del voto de calidad.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
 Web: www.santllorenc.cat
 Seu electrònica: www.santllorenc.es
 Pàgina 20 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigròs Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Proposiciones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SIRVE PARA LOS DOS LOTES)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (LOTE 2)

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 21 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

ANEXO III: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON EL LOTE 1)

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 22 de 76

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la Portada de este Pliego.

1.2.- Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12.10 de este Pliego.

1.3.- En el caso de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, por razones de interés público, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de manera que:

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
[Web: www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 23 de 76

Signatura 1 de 2
Josep Lluís Obrador Esteva
21/02/2019
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Puigros Sureda, Mateu
21/02/2019
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

- Respecto a la preparación y adjudicación del contrato, son de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda.

- Respecto a los efectos y extinción se registrará por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP: artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución; artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados ante el orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas respecto a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de contrato, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación a los efectos y extinción del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

3.3.- El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se puede interponer recurso administrativo, recurso contencioso administrativo o ejercitar una acción civil en los términos previstos por la correspondiente normativa vigente.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 24 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



4.1.- Podrán contratar con la Administración o entidades del sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración o entidades del sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 o la Disposición Adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la Portada de este Pliego.

4.2.- Para contratar con la Administración o entidades del sector público, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

4.3.- Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4.- Las personas que contraten con la Administración o entidades del sector público podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas a esta vinculadas.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 25 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

composició la alteració de la participació de les empreses sempre que se mantenga la mateixa classificació. Quedarà excluida també del procediment de adjudicació del contracte una unió temporal de empreses quan alguna o algunes de les empreses que la integren quedes incursa en prohibició de contractar.

Les operacions de fusió, escissió i aportació o transmissió de rama de activitat de que sean objecte alguna o algunes empreses integrades en una unió temporal no impedirán la continuació de esta en el procediment de adjudicació. En el cas de que la societat absorbente, la resultant de la fusió, la beneficiaria de la escissió o la adquirente de la rama de activitat no sean empreses integrades de la unió temporal, serà necessari que tenguin plena capacitat de obrar, no esten incurses en prohibició de contractar i que se mantenga la solvència i la capacitat exigides.

4.7.- Quan, per así determinar-lo la normativa aplicable, de conformitat amb l'article 65.1, segon paràgraf, de la LCSP, se le requieran al contractista determinats requisits relatius a la seva organització, destinis de seus beneficis, sistema de financiació u altres per poder participar en el corresponent procediment de adjudicació, el licitador deberà presentar en el sobre de la documentació general una declaració en la que manifeste que comple amb dics requisits, i, en cas de que resulte proposat adjudicatari del contracte, acreditarlos efectivament.

4.8.- En el cas de que en la letra Z del Quadre de característiques del contracte se senale el organisme u organismes de los que los licitadors puegan obtenir la informació pertinent sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protecció del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protecció del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el licitador deberà presentar una declaració en la que manifeste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protecció del medio ambiente, protecció del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvència econòmica i financiera i tècnica o professional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditarà per los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvència se acreditarà indistintament mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvència que se exigen en este Pliego.

Quan per una raó vàlida un licitador no est en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizarà a acreditar su solvència econòmica i financiera por medio de cualquier otro documento que el òrgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvència econòmica i financiera i tècnica o profesional.

5.2.- Además de la solvència exigida, en su caso, en los apartados 2 y 3 de la letra F, el òrgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvència mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes deberán presentarse en el sobre de la documentación general del licitador.

5.3.- En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Quando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.4.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5.5.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.6.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.7.- El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 27 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



5.8.- En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

5.9.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

5.10.- El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración o entidad contratante, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

6.2.- En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

6.3.- En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración o entidad contratante, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.4.- En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establece, en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración o entidad contratante atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previstos en dicha letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

6.5.- En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.6.- El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

6.7.- El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato.

6.8.- Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.9.- En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

6.10.- En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la Administración o entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no excederá de tres años.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

8.2.- En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 29 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

8.3.- En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración o entidad contratante se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo determinadas excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en dicha inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos, en su caso, en este Pliego. En el caso de que se exija esta inscripción, en la letra Z del Cuadro de características del contrato podrán indicarse las especialidades que correspondan.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 30 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de dicha dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

11.2.- En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados para cada lote o lotes a los que se licite en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para cada lote, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.

11.3.- En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto base de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

11.4.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación. No se exige el bastanteo de las garantías.

11.5.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.6.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, de conformidad con el régimen previsto en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación, a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 31 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- a) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

- b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en el presente Pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.
- c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en dicha letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración o entidad contratante, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

12.2.- De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

12.3.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 32 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



electrónicos, la presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso también podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este Pliego.

12.4.- Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de 6 días será de 4 días.

12.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración o entidad contratante a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación a la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni de la empresa municipal Bellver, SA.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

12.6.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

12.7.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
 Web: www.santlorenc.cat
 Seu electrònica: www.santlorenc.es
 Pàgina 33 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



12.8.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

12.9.- Si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se indicará así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del Cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en dicha letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.8 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados.

12.10.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

12.11.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

12.12.- El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.13.- Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

12.14.- En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



12.15.- En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

13.1.1.- El sobre nº 1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general”**.

13.1.2.- En los casos en que todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de dos sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

13.1.3.- En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de tres sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición evaluable mediante juicio de valor”**.

13.2.- En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y, en su caso, nº 3 como lotes para los que se presente oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este Pliego.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra Z del Cuadro de características del contrato.

13.3.- En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.

13.4.- Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 35 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

13.5.- En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.6.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 36 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

- b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
 En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
 Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.
- c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.
 Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el documento acreditativo de haberla constituido.
 En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.
- d) La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.
- e) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.
- f) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.
- g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.
- i) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este Pliego, en su caso.
- j) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 37 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



14.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

En el caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

14.1.3.- Proposición técnica (Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas y/o Sobre nº3: Proposición evaluable mediante juicio de valor).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre nº2 y/o en el sobre nº3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 38 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que, en el supuesto de licitación no electrónica, habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración o entidad contratante podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3.- En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4.- En el caso en que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este Pliego, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 39 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

15.5.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que en dicha letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

15.6.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

En su defecto o cuando persista la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso se indican, por orden de preferencia, en la letra G del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP. En caso de que no se haya indicado nada en dicha letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019	
Uri de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

17.1.- Procedimiento en el supuesto en que solo haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

17.1.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.1.2.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio o coste, en caso de que este sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

17.2.- Procedimiento en el supuesto en que haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.

17.2.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 41 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado.

17.2.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4 de este Pliego, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.2.3.- La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Web: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: www.santllorenc.es
Pàgina 42 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019	
Url de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, en la que se indican los motivos de tal dispensa.

19.2.- Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofertado por el licitador, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

19.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA.

En el caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.6.- Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 19, y que ha abonado el importe correspondiente a los anuncios a que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 43 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9daa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



20.2.- Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

- a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Quando se trate de un empresario individual deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración o entidad contratante comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Quando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración o entidad contratante

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Este documento tiene que estar validado por la Secretaría del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA o por cualquier fedatario público, en los términos de la normativa vigente.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que, en su caso, se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios cuyos nombres y cualificación profesional hubiere especificado y de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

- d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

20.3.- El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración o entidad contratante compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenc.es
 Web: www.santlorenc.cat
 Seu electrònica: www.santlorenc.es
 Pàgina 45 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santlorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración o entidad contratante comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración o entidad contratante comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.5.- El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

20.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración o entidad contratante podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 46 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

20.7.- El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. ADJUDICACIÓN

21.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2.- La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3.- La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro distinto en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

21.4.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

21.5.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 47 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración o entidad contratante le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración o entidad contratante, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a dichos datos, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.es
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 48 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada a la Administración o entidad contratante o ajena a ella, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración o entidad contratante, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración o entidad contratante como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

24.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni con la empresa municipal Bellver, SA. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la Administración o entidad contratante, que

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 49 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

24.5.- En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

24.6.- En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se detallan en la letra W del Cuadro de características del contrato y en el Anexo III del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración o entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP. Podrá establecerse una antelación mínima superior para el cumplimiento de esta obligación en la letra W del Cuadro de características del contrato.

24.7.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.8.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración o entidad contratante adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.9.- En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se establezca lo contrario, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración o entidad contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.10.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en la letra X del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

24.11.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en la letra Z del Cuadro de características del contrato.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración o entidad contratante como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración o entidad contratante.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este habrá de abonar una indemnización a la Administración o entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP.

Cuando el proyecto incluya un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 % del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315 de la LCSP, si bien el porcentaje del 20 % que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 %.

24.12.- En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

24.13.- En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

24.14.- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

24.15.- El contratista está obligado a suministrar a la Administración o entidad contratante, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OBLIGACIONES LABORALES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA RESPECTO A SU PERSONAL

1. Los responsables municipales del contrato no ejercerán sobre el personal del contratista funciones directivas, ni darán instrucciones u órdenes directas a este personal. Las comunicaciones que deban mantener con este personal se realizarán a través del encargado designado a tal efecto por el contratista que será el único interlocutor entre la empresa contratista y la empresa municipal Bellver, SA y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Será en todo caso éste quien controle directamente el cumplimiento por parte del personal de la empresa contratista de sus obligaciones laborales y quien determinará los permisos, vacaciones, asumiendo la negociación colectiva, las sanciones disciplinarias o cualquier otra incidencia con éste. A estos efectos:

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 51 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

-El contratista ejercerá de manera real, efectiva y continua, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad, pago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

-Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de forma que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos sociolaborales de sus trabajadores, sin que la empresa municipal Bellver, SA interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse de que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

2. Todo el personal que el contratista destine a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato habrá de estar integrado en la plantilla del contratista y no tendrá vinculación administrativa ni laboral con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni la empresa municipal Bellver, SA quien no tendrá ninguna intervención en la selección del personal de la empresa contratista. Cualquier medida adoptada por la empresa contratista que implique incremento de la masa salarial del personal por ella destinado a la ejecución del contrato deberá ser previamente comunicada de manera formal y justificada a la empresa municipal Bellver, SA.

3. El contratista procurará la estabilidad en el uso del personal que, entre sus funciones, tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y / o experiencia que en su caso fueran exigidas en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

4. En los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, los trabajadores de la empresa contratista deberán utilizar uniformidad o distintivos que los identifiquen como personal de la empresa contratista.

5. El personal de la empresa contratista no podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los trabajadores del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA:

- Cursos de formación, excepto los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos por el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoles, en su caso, de una autorización especial d'entrada.
- Acceso a la intranet corporativa, excepto en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que dicho acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que el personal del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para el uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
- Uso de material del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA, salvo las excepciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

6. La empresa contratista deberá disponer, en todo momento, del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar todos los trabajos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

7. El contratista será responsable de la cortesía de sus operarios. Tiene que hacer de mediador y ha de buscar la solución más adecuada ante cualquier problema que se plantee.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 52 de 76

Signatura 1 de 2
 Josep Lluís Obrador Esteva
 21/02/2019
 SECRETARI

Signatura 2 de 2
 Puigros Sureda, Mateu
 21/02/2019
 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



8. El contratista nombrará una persona responsable del contrato, que es quien mantendrá contacto directo con el departamento con competencias sobre este contrato, ante el que se presentará tantas veces como sea requerido y al que le corresponderá el ejercicio de las funciones que se determinan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

9. Ni el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni la empresa municipal Bellver, SA no tendrán relación jurídica ni laboral ni de otro tipo con el personal de la empresa contratista durante el plazo de vigencia del contrato ni a su finalización por cualquier causa .

Este personal dependerá exclusivamente del contratista; esto quiere decir que el contratista tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral: de Seguridad Social; de las obligaciones de naturaleza salarial, de seguridad e higiene en el trabajo; de cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las disposiciones posteriores, referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho para este personal con relación al Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar o la empresa municipal Bellver, SA, ni exigirse responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, incluso en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista deberá guardar y hacer respetar las medidas accesorias de protección y seguridad tanto a sus operarios como a la ciudadanía en general, en especial en aquellas tareas que puedan comportar un elevado grado de peligrosidad.

10. El contratista no podrá excusarse la falta de personal para interrumpir o retrasar los servicios que ordene la empresa municipal Bellver, SA y deberá disponer, en todo momento, de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos y prestaciones objeto del contrato, sin ninguna repercusión en el precio cuando estos medios personales y materiales estén previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada.

11. Con la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el trabajo irregular y el fraude a la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el contratista presentará ante la empresa municipal Bellver, SA:

- la relación nominal del personal que ha de prestar el servicio.
- la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. A los efectos establecidos en dicha ley, el contratista acompañará trimestralmente a la factura correspondiente los pertinentes documentos justificativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación o el certificado emitido por el organismo oficial que acredite dichos extremos por el período correspondiente.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración o entidad contratante, que se indicará como partida independiente.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 53 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma FACE, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración o entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26.4.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración o entidad contratante tendrá derecho a percibir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración o entidad contratante.

27.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración o entidad contratante podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.5.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá proceder, previa audiencia al contratista, a resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación deberá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y previa audiencia al contratista, resolver el contrato, en el caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP y previa audiencia al contratista, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y previa audiencia al contratista, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP y previa audiencia al contratista, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

27.7.- En el caso de que el contratista hubiere incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Administración o entidad contratante deberá, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

27.8.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP y previa audiencia al contratista, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.9.- Cuando el contratista hubiere infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiere acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, previa audiencia al contratista, la Administración o entidad contratante podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 55 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



27.10.- Cuando el contratista hubiere incumplido un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración o entidad contratante no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración o entidad contratante los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.11.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2.- Salvo que, de conformidad con las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, excepto las tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal que se indican en dicha letra.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.3.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración o entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración o entidad contratante, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración o entidad contratante, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
Web: www.santlorenç.cat
Seu electrònica: www.santlorenç.es
Pàgina 56 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra S del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en el caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros o el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

28.4.- En la letra Q del Cuadro de características del contrato se indica la posibilidad de que en este contrato la Administración o entidad contratante realice pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración o entidad contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración o entidad contratante el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración o entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración o entidad contratante abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
Web: www.santllorenç.cat
Seu electrònica: www.santllorenç.es
Pàgina 57 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019	
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración o entidad contratante, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2.- La Administración o entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración o entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.3.- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración o entidad contratante de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

31.4.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.5.- Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

31.6.- Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen dichas letras, salvo que en la letra U del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración o entidad contratante.

33. PLAZO DE GARANTÍA

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración o entidad contratante podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

33.3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiere constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 59 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....

..... con NIF y con domicilio en (calle/plaza)..... número..... población..... CP..... y teléfono..... en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS.....

(Indicar lote)

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa.....
 a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido):euros (en números);.....
(en letras).

IVA:euros (en números);
(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total:euros (en números);

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 60 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



.....
(en letras).

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (LOTE 2)

..... (nombre y apellidos), con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....
 con NIF y con domicilio en (calle/plaza).....
 número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del lote 2 del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato y a tales efectos ofrezco la ejecución de las siguientes mejoras sin coste adicional alguno para la empresa municipal Bellver, SA:

1. Aportación de 4 horas semanales adicionales de servicio respecto de las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional alguno para la empresa municipal contratante durante toda la vigencia del contrato (20 puntos).

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santllorenc.es
 Web: www.santllorenc.cat
 Seu electrònica: www.santllorenc.es
 Pàgina 61 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Uri de validació	https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



SÍ
 NO

2. Redacción y actualización constante de la base de datos de activos turísticos del municipio de Sant Llorenç des Cardassar, entendiendo como tal la base de activos turísticos, institucionales, patrimoniales y empresariales, que deberán incluir nombre o marca comercial, dirección, teléfono, página web, correo electrónico, localización geográfica y referencia catastral sin coste adicional alguno para la empresa municipal contratante durante toda la vigencia del contrato (10 puntos).

SÍ
 NO

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON EL LOTE 1)

En el caso de que la normativa laboral o los correspondientes convenios colectivos así lo requieran, la empresa adjudicataria deberá subrogar los trabajadores y trabajadoras que se relacionan a continuación, con los datos facilitados por la actual empresa contratista.

No hay convenio colectivo específico de aplicación.

Los trabajadores y trabajadoras y sus condiciones laborales son las siguientes:

N.º	C_TRABAJO	CATEGORÍA	CTO	FIN CONTRATO	H/S	DISTRIBUCION HORARIA	ANTIG.	SALARIO BRUTO ANUAL	GAD.PERS	PLUS TRANSPORTE
1	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	501	FIN DE OBRA O SERVICIO	30	MARZO A OCTUBRE	01/03/2018	10.416,60 €		58,66 €
2	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	501	FIN DE OBRA O SERVICIO	9	DE ENERO A DICIEMBRE	07/04/2018	3.124,94 €		17,60 €
3	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	401	FIN DE OBRA O SERVICIO	40	DE ABRIL A OCTUBRE	02/04/2018	13.888,82 €		78,21 €
4	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	300	FIJO DISCONTINUO	24	DE ABRIL A OCTUBRE	01/04/2004	10.658,04 €	183,38 €	83,58 €
5	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	401	FIN DE OBRA O SERVICIO	40	DE ABRIL A OCTUBRE	01/04/2016	13.888,82 €		78,21 €

Empresa Municipal Bellver SA
Plaça Ajuntament, 1. 07530
Sant Llorenç des Cardassar
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenc.es
Web: www.santllorenc.cat
Seu electrònica: www.santllorenc.es
Pàgina 62 de 76

Signatura 2 de 2

Puigros Sureda, Mateu

BATLE

21/02/2019

Signatura 1 de 2

Josep Lluís Obrador Esteva

SECRETARI

21/02/2019

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació 33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001

Data document: 21/02/2019

Url de validació <https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



Datos facilitados por la actual empresa contratista.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 63 de 76

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

ÍNDEX

1	Objeto.....	2
2	Lotes	2
3	Forma de prestación del servicio y obligaciones del adjudicatario.....	3
3.1	Lote 1: Personal de atención al público en las Oficinas de Información Turística	3
3.1.1	Elementos generales	3
3.1.2	Horarios de atención al público	4
3.1.3	Asistencia a ferias y otros eventos de promoción turística:	5
3.1.4	Elaboración de informes.....	5
3.2	Lote 2: Servicio de coordinación y comunicación.....	6
3.2.1	Mantenimiento técnico web.....	7
4	Requisitos del personal	7
4.1	Lote 1:	7
4.2	Lote 2:	8
	Anexo I: Cuadrante de dedicación:	9
	Anexo II: Relación de personal.....	10
	Anexo III: Plan de Acción Anual	11
	Anexo IV: Análisis económico del servicio.....	12

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 64 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Objeto

El objeto de estos pliegos es la definición de las condiciones técnicas específicas a las que se tendrá que ajustar el servicio de gestión integral de las Oficinas Municipales de Información Turística (OMIT) ubicadas en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar, concretamente:

- Ofrecer un servicio de calidad, proximidad y que responda a las crecientes necesidades y expectativas de los turistas y residentes en relación con la disponibilidad de información turística, de forma presencial pero también prestando atención a las demandas que se llevan a cabo a través de otros canales y redes sociales.
- Ofrecer asistencia técnica en el mantenimiento de la estructura y contenidos de la web www.visitcalamillor.com, y perfiles sociales del destino turístico del municipio.
- Cumplir con los requisitos indicados en las normas del ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española) y el Manual de Buenas Prácticas del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) y su gestión documental para el desarrollo de un sistema de calidad en las oficinas de información turística.

Lotes

Este servicio se divide en dos lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	DETALLE
LOTE 1	Personal de atención al público en las OMIT	Es el correspondiente al servicio de información directa a las personas usuarias. Proporcionará el servicio de acuerdo con lo establecido en la sección 3.1, con las personas, habilidades y requisitos que se establecen en la sección 4.1 del presente pliego.
LOTE 2	Servicio de coordinación i comunicación	Es el correspondiente al servicio de coordinación y comunicación de las Oficinas de Información Turística del municipio, así como de los servicios especificados en el

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 65 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació 33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001

Data document: 21/02/2019

Url de validació <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



apartado **Error! Reference source not found.**, con las personas, capacitación y requisitos que se fijan en el apartado 4.2 del presente pliego

Forma de prestación del servicio y obligaciones del adjudicatario.

Lote 1: Personal de atención al público en las Oficinas de Información Turística

Elementos generales

El contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas restantes de los pliegos, estará obligado a:

- Atender al público, a los turistas y a los residentes, asesorar e informar sobre asuntos relacionados con la actividad turística de las Islas Baleares y del municipio de Sant Llorenç des Cardassar, de forma personalizada, oral o escrita, por teléfono, por correo electrónico u otras tecnologías de comunicación cuando corresponda y en el idioma apropiado en cada caso.
- Organizar el servicio de manera que se ofrezca una información de calidad, de forma rápida y eficaz, en los locales de las oficinas municipales de información turística del municipio de Sant Llorenç des Cardassar enumerados en el punto 3.1.2.
- Informar sobre la oferta patrimonial, cultural y monumental, lúdica, deportiva y gastronómica, sobre la oferta de alojamiento turístico, establecimientos de restauración y empresas de actividades lúdicas, deportivas y turísticas, transporte público y todos aquellos servicios de utilidad para los turistas.
- Confeccionar mensualmente la Agenda Cultural del municipio de Sant Llorenç des Cardassar.
- Dar a conocer las actividades organizadas en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar.
- Promover atracciones regionales y rutas turísticas por el municipio de Sant Llorenç des Cardassar y los municipios vecinos.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 66 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

- Colaborar con la Empresa Bellver SA, el Ayuntamiento y todas las entidades locales e insulares, especialmente aquellas que se dedican a actividades turísticas (seguridad pública, asociaciones empresariales y sindicales del sector, asociaciones de comerciantes, restaurantes, la administración insular y autonómica con competencias en el turismo y otras similares) en tareas de información, organización, gestión y desarrollo de nuevas actividades para los turistas (inscripciones en act
- ividades, itinerarios, excursiones, guías, información a través de las TIC y otros similares).
- Creación, actualización y mantenimiento de una base de datos con información de interés turístico del municipio, así como hacer uso de la aplicación informática que la empresa Bellver SA proporcione para la gestión estadística de las Oficinas Municipales de Información Turística.
- Traducir una suma de 25.000 palabras/año del catalán y/o español al inglés, alemán y francés, y las traducciones en sentido inverso que se soliciten.
- Controlar las existencias de folletos, libros y otros materiales de información, material de oficina y todo aquello que de mutuo acuerdo se considere necesario en las oficinas. A tal efecto se llevará a cabo un control de las existencias de material mediante un inventario trimestral. Este material irá a cargo de la empresa municipal Bellver SA.
En el caso de venta de material promocional, de información turística o *merchandising*, la empresa contratista gestionará la venta y el control de las existencias, siguiendo las instrucciones del Departamento de Intervención de la empresa municipal Bellver SA y con la supervisión del área técnica de turismo. La empresa contratista sólo llevará a cabo la gestión de la venta y control de las existencias sin recibir ningún tipo de beneficio ni recaudación por las ventas realizadas.
- En ningún caso, la entidad contratista podrá gestionar la comercialización de productos o servicios que no sean material promocional y/o *merchandising* autorizado por la empresa municipal Bellver SA.
- Cuidar las instalaciones e informar de su deterioro a la empresa municipal Bellver SA. Estará a cargo de la empresa municipal Bellver SA la limpieza de oficinas, el mantenimiento técnico, el suministro eléctrico, el equipo informático, el suministro de agua y el teléfono, siempre y cuando se haga buen uso por parte de la empresa contratista.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santlorenç.es
 Web: www.santlorenç.cat
 Seu electrònica: www.santlorenç.es
 Pàgina 67 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Horarios de atención al público

Se mantendrá el siguiente horario de atención al público:

OMIT Cala Millor

Del 1 de noviembre al 31 de marzo: de lunes a sábado, de 9:00 a 13:00.

Del 1 de abril al 14 de junio: de lunes a sábado, de 9:00 a 17:00.

Del 15 de junio al 14 de septiembre: de lunes a sábado, de 9:00 a 21:00.

Del 15 de septiembre al 31 de octubre: de lunes a sábado, de 9:00 a 17:00.

Del 1 de mayo al 15 de octubre: domingos, de 9:00 a 13:00.

OMIT sa Coma

Del 15 de marzo al 31 de octubre, de lunes a sábado, de 9:00 a 14:00.

OMIT s' Illot

Del 15 de marzo al 31 de octubre, de martes a domingo, de 9:00 a 14:00.

Con carácter general:

Los días festivos de Semana Santa todas las Oficinas de Información Turística estarán abiertas de 9:00 a 13:00.

Asistencia a ferias y otros eventos de promoción turística:

Entre las obligaciones del servicio se incluye la atención de los mostradores de promoción turística que la empresa municipal Bellver SA decida contratar para la asistencia a ferias comerciales u otros tipos de eventos promocionales, ya sean locales, nacionales o internacionales, con un máximo de 1 al año.

La dedicación estimada por feria es de 40 horas en 5 días, además de los días de traslado anterior y posterior al evento. La feria en la que tendrá que prestar asistencia se determinará de acuerdo con el Plan Anual de Promoción, que se lleva a cabo desde el *Consorci de Turisme de Son Servera y Sant Llorenç des Cardassar*.

Los traslados, la estancia y las dietas que pudieran derivarse de la prestación de este servicio estarán a cargo de la empresa municipal Bellver SA, siempre que estén debidamente justificadas y no sean desproporcionadas. En cualquier caso, este gasto debe ser aprobado previamente (siempre que sea posible) por la empresa municipal Bellver SA.

Por otro lado, el contratista tendrá que llevar a cabo un servicio de información turística en una feria local: la *Turistapa* (Fiestas del Turista) u otras que puedan surgir, con un máximo de 10 horas al año.

Por último, se incluye como una obligación del servicio la asistencia a los mercados semanales de carácter municipal (Sant Llorenç, sa Coma y s'Illot) para llevar a cabo

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 68 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI

Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

tareas de información turística con un stand propio, durante 4 horas y 6 meses en el año (28 semanas, 4 horas a la semana).

Estos servicios se entienden fuera del horario establecido en el apartado 3.1.2 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Elaboración de informes

El contratista deberá proporcionar los siguientes informes estadísticos:

- Informe mensual del número de personas usuarias y el tipo de consultas realizadas en el contexto de la prestación del servicio de información turística.
- En los primeros 15 días del año, una memoria completa que detallará los usuarios y consultas de todas las oficinas mencionadas en la sección 3.1.2 y donde se reflejará el cumplimiento del proyecto presentado por el contratista.

Lote 2: Servicio de coordinación y comunicación

Entre las tareas que debe ejecutar la persona con el perfil profesional mencionado en la sección 4.2 se encuentran:

- Llevar a cabo las tareas de comunicación del destino, al menos en cuatro idiomas (castellano, catalán, inglés y alemán):
 - Prensa y publicidad: cobertura de eventos, comunicados de prensa, campañas de radio, cuñas publicitarias, redacción de noticias, contacto con la prensa local y regional.
 - Medios sociales: publicación de noticias relacionadas con el destino turístico y su actividad, dinamización de los medios, campañas y encuestas.
 - Gestión de los contenidos de la web corporativa *www.visitcalamillor.com*: actualización, revisión y preparación de nuevos contenidos.
 - El servicio incluirá elaboración de fotografía y vídeo dirigidos a todos los canales y medios de comunicación.
 - Potenciar la presencia del destino turístico del municipio en las páginas webs institucionales de promoción turística y gestionar su reputación *on line*.
- Aplicación del plan de acción anual del *Consorti de Turisme de Son Servera y Sant Llorenç des Cardassar*.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 69 de 76

Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		
Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- La gestión y coordinación del Consejo Asesor. Incluye asistencia a los miembros del Consejo Asesor y coordinación de las reuniones (comunicación y visitas).
- Organización de las Fiestas del Turista. Incluye la gestión de reuniones, organización de actos y cualquier otra acción necesaria.
- Organización de foros de turismo. Incluye la gestión de reuniones, organización del evento y cualquier otra acción necesaria.
- La organización de eventos deportivos en el Centro Deportivo y de Servicios de Cala Millor. Incluye la coordinación de reuniones, organización del evento y cualquier otra acción necesaria.
- Organización y enlace, y todas aquellas tareas necesarias para llevar a cabo varios *Fam Trips* al año en el destino. Temáticas: ciclismo, golf y naturaleza, entre otras.
- Otras tareas que se especifiquen en el Plan de Acción anual aprobado por el *Consorti de Turisme de Son Servera i Sant Llorenç des Cardassar*, y que se basará en los objetivos establecidos en el **Anexo III: Plan de Acción Anual**, del presente pliego de prescripciones técnicas.

- Realizar campañas de difusión y captación de nuevas adhesiones al Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) entre las empresas turísticas y oficios turísticos del municipio. Incluye desplazamiento y visitas personalizadas.
- Cooperar con la empresa municipal Bellver S.A. en la preparación (contenidos y diseño) de nuevo material promocional y de información turística que se pondrá a disposición de las personas usuarias de las oficinas.

El personal adscrito a este servicio prestará su servicio de forma presencial al menos un día a la semana en instalaciones municipales. Además, este personal y los responsables municipales se reunirán una vez a la semana con el fin de llevar un seguimiento del Plan de Acción y de las tareas que surjan en su desarrollo.

El equipo informático necesario, así como su mantenimiento para llevar a cabo las tareas mencionadas, irán a cargo de la empresa contratista, asumiendo los gastos correspondientes.

Mantenimiento técnico web

La entidad contratista realizará las tareas de gestión y mantenimiento de la página web corporativa (www.visitcalamillor.com) y de las redes sociales, concretamente:

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 70 de 76

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/iarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Mantenimiento técnico de la página web y de las herramientas de gestión de redes sociales *HootSuite, Facebook, Twitter*. El servicio incluye el *hosting*, actualización de las versiones del software, revisiones de programación de la web y otras operaciones de mantenimiento habitual, asumiendo la empresa contratista los costes correspondientes a todos estos conceptos.
- Dedicación mínima de 100 horas anuales de personal técnico calificado en mejoras de diseño, contenidos y SEO.

Requisitos del personal

Lote 1:

En relación con los conocimientos para un buen desarrollo del servicio, el personal del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Conocimiento de idiomas para atender a las personas usuarias: catalán, castellano, francés, inglés y alemán. Estos conocimientos se acreditarán mediante una declaración responsable de la empresa licitante en la memoria técnica de la oferta.
- Conocimiento básico de informática a nivel de usuario: uso del ordenador y la gestión de archivos, procesamiento de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, así como conocimientos básicos de Internet, redes sociales y el manejo de páginas Web. Este conocimiento se acreditará mediante una declaración responsable de empresa licitante en la memoria técnica de la oferta.
- El personal adscrito al servicio debe ir debidamente uniformado e identificado. La empresa municipal Bellver SA elegirá el uniforme, que irá a cargo de la empresa contratista.

Lote 2:

El personal adscrito al servicio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria relacionada con la comunicación y/o turismo. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la titulación exigida.
- Conocimiento de los idiomas enumerados en el apartado 4.2. para llevar a cabo las tareas de comunicación y coordinación del servicio. Estos conocimientos se acreditarán mediante una declaración responsable de la empresa licitante en la memoria técnica de la oferta.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 71 de 76

Signatura 2 de 2	21/02/2019	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 1 de 2	21/02/2019	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Conocimientos avanzados en TIC: navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, de la información gráfica, sonora y de la imagen, procesamiento de datos, presentación de contenidos, gestión de redes sociales y manejo de gestores de contenidos web. Estos conocimientos se acreditarán mediante una declaración responsable de la empresa licitante en la memoria técnica de la oferta.

Anexo I: Cuadrante de dedicación:

OMIT	Fecha inicio	Fecha fin	Días	Días/semana	Hora inicio	Hora fin	Amplitud	Personas	Horas totales	Obse
Cala Millor	1-ene.	31-mar.	90	6	9:00	13:00	4:00	1,00	308,57	Lunes
Cala Millor	1-abr.	14-jun.	75	6	9:00	17:00	8:00	1,00	514,29	Lunes
Cala Millor	15-jun.	14-sep.	92	6	9:00	21:00	12:00	1,00	946,29	Lunes persor
Cala Millor	15-sep.	31-oct.	47	6	9:00	17:00	8:00	1,00	322,29	Lunes
Cala Millor	1-nov.	31-dic.	61	6	9:00	13:00	4:00	1,00	209,14	Lunes
Cala Millor	1-may.	15-oct.	168	1	9:00	13:00	4:00	1,00	82,29	Domir
Sa Coma	15-mar.	31-oct.	231	6	9:00	14:00	5:00	1,00	990,00	Lunes
S'lllot	15-mar.	31-oct.	231	6	9:00	14:00	5:00	1,00	990,00	Lunes
TOTAL									4.362,86	

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 72 de 76

Signatura 1 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 21/02/2019 SECRETARI
 Signatura 2 de 2 Puigros Sureda, Mateu 21/02/2019 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	

Anexo II: Relación de personal

En el caso de que la normativa laboral o los correspondientes convenios colectivos así lo requieran, la empresa adjudicataria deberá subrogar los trabajadores y trabajadoras que se relacionan a continuación, con los datos facilitados por la actual empresa contratista.

No hay convenio colectivo específico de aplicación.

Los trabajadores y trabajadoras y sus condiciones laborales son las siguientes:

Nº	C_TRABAJO	CATEGORÍA	CTO	FIN CONTRATO	H/S	DISTRIBUCION HORARIA	ANTIG.	SALARIO BRUTO ANUAL	G.AD.PERS	PLUS TRANSPORTE
1	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	501	FIN DE OBRA O SERVICIO	30	MARZO A OCTUBRE	01/03/2018	10.416,60 €		58,66 €
2	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	501	FIN DE OBRA O SERVICIO	9	DE ENERO A DICIEMBRE	07/04/2018	3.124,94 €		17,60 €
3	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	401	FIN DE OBRA O SERVICIO	40	DE ABRIL A OCTUBRE	02/04/2018	13.888,82 €		78,21 €
4	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	300	FIJO DISCONTINUO	24	DE ABRIL A OCTUBRE	01/04/2004	10.658,04 €	183,38 €	83,58 €
5	OMIT ST. LLORENÇ	INFORM. PRESENCIAL	401	FIN DE OBRA O SERVICIO	40	DE ABRIL A OCTUBRE	01/04/2016	13.888,82 €		78,21 €

Anexo III: Plan de Acción Anual

El plan de Acción Anual debe desarrollar los **principales objetivos** del *Consorti de Turisme*. En relación a las acciones a desarrollar en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar son:

- Promover actividades destinadas a aumentar la demanda turística.
- Gestionar, promover y llevar a cabo todas aquellas actividades que los ciudadanos puedan beneficiarse del aumento y la calidad de la oferta turística.
- Promover la presencia activa de los dos municipios en el mercado turístico y garantizar la coordinación de los sectores interesados en la promoción del turismo.

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 73 de 76

Signatura 1 de 2
 Josep Lluís Obrador Esteva
 21/02/2019
 SECRETARI

Signatura 2 de 2
 Puigros Sureda, Mateu
 21/02/2019
 BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001		Data document: 21/02/2019
Url de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Classificador: Certificat -		

- Favorecer, ayudar y posibilitar la adaptación de las infraestructuras y de los servicios de oferta turística, además de apoyar la iniciativa privada del sector.
- Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones, eventos y actividades análogas.
- Potenciar el sector turístico y los conceptos de alojamiento, restauración, agencias de intermediación, actividades de turismo activo, culturales y de ocio.
- Estudiar los problemas turísticos y comerciales vinculados al sector turístico, y adoptar o proponer las medidas adecuadas para solucionarlos.
- Elaborar material de divulgación, publicidad y de imagen necesarios para dar a conocer los recursos turísticos de ambos municipios con el fin de fomentar la captación de visitantes.
- Colaborar con otras entidades públicas o privadas para promocionar los municipios en beneficio de la atracción de visitantes.
- Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades públicas o privadas para financiar campañas de promoción turística y comercial, y para conseguir cualquier otra finalidad establecida en estos Estatutos.
- Contribuir a la defensa de los recursos naturales y culturales de los municipios.
- Estudiar y analizar la realidad turística de la zona y ofrecer al sector la información obtenida.
- Coordinar, dinamizar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo y muy especialmente con el sector comercial vinculado al sector turístico.
- Coordinar las actividades con las áreas y dependencias municipales de ambas entidades locales que tengan relación con la actividad del Consorcio.
- Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
- Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico.

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigros Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 74 de 76

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador: Certificat -



Anexo IV: Análisis económico del servicio (referido a un año de duración del contrato)

Se han considerado los siguientes parámetros para el dimensionamiento del servicio:

	Sueldo base	Horas anuales	Coste/hora
OMIT	15.000,00	1.860	12,72 €
Coordinador/a Servicio	18.555,00	1.860	15,56€

Costes sociales	37,50%
Vacaciones	8,22%
Absentismo	3,00%
Indemnización	904,11 €

Partidas consideradas:

LOTE	DETALLE	UD	IMPORTE	SUBTOTAL
LOTE 1	Uniformes	8,00	200,00 €	1.600,00 €
	Mercados i ferias	162,00	12,72 €	2.060,05 €
	OMIT	4.362,86	12,72 €	55.479,74 €
LOTE 2	Coordinador/a Servicio	880,00	15,51 €	13.691,77 €
	Servicios web (host)	1,00	450,00 €	450,00 €
	Programación web	100,00	35,00 €	3.500,00 €
TOTAL				76.781,56 €

SUBTOTAL	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
SUBTOTAL	59.139,79 €	17.641,77€	76.781,56 €
BI Y DG (8%)	4.731,18 €	1.411,34 €	6.142,52 €
IVA	13.412,90 €	4.001,15 €	17.414,06 €
TOTAL	77.283,88 €	23.054,27 €	100.338,14 €

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
 ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 75 de 76

Signatura 2 de 2

Puigros Sureda, Mateu

21/02/2019

BATLE

Signatura 1 de 2

Josep Lluís Obrador Esteva

21/02/2019

SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació 33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001

Data document: 21/02/2019

Url de validació <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



I, perquè consti i tenguí els efectes que corresponguin, expedesc, abans de l'aprovació de l'acta i amb reserva dels termes de la redacció definitiva, i per ordre i amb el vistiplau del batle, aquest certificat.

Sant Llorenç des Cardassar, 21 de febrer de 2019

Vist i plau
El President

Mateu Puigròs Sureda

Signatura 1 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	21/02/2019	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Puigròs Sureda, Mateu	21/02/2019	BATLE

Empresa Municipal Bellver SA
 Plaça Ajuntament, 1. 07530
 Sant Llorenç des Cardassar
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094
ajuntament@santllorenç.es
 Web: www.santllorenç.cat
 Seu electrònica: www.santllorenç.es
 Pàgina 76 de 76

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	33aef66d54334d5f9fdaa390130a97ef001	
Uri de validació	https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador: Certificat -	